

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Enero 18 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0026.-

Ejecutivo Singular. -

Radicación No. 2018 – 00440-00.-

No Surte Efectos Embargo Remanentes . -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

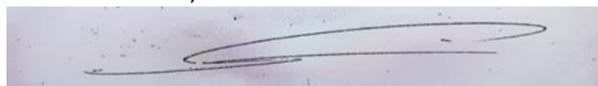
Yumbo, Enero Dieciocho De Dos Mil Veintitrés .-

De acuerdo a la anterior solicitud de remanentes proveniente del JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO mediante oficio No. 003 de fecha 12 de Enero de 2022, recibido vía e-mail el día 13/01/2023 04:23:12 PM librado dentro del **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **ANTHONY LOPEZ MONTENEGRO C.C. 16461628** en contra de **ELEONOR SANCHEZ SALAZAR C.C. 31.468.267** radicado en esa dependencia judicial 768920403001-2022-00718-00 se observa que la misma no es viable, respecto de la parte demandada **ELEONOR SANCHEZ SALAZAR C.C. No. 31.468.267**, por cuanto existe embargo or de la misma naturaleza con antelación

Líbrese oficio al Juzgado enunciado comunicándoles lo pertinente respecto del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **ANTHONY LOPEZ MONTENEGRO C.C. 16461628** en contra de **ELEONOR SANCHEZ SALAZAR C.C. 31.468.267** radicado en esa dependencia judicial 768920403001-2022-00718-00

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 013</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, ENERO 27 DE 2023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Enero 18 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0030.-

EJECUTIVO SINGULAR .-

Radicación No. 2020- 00279-00.-

Colocar En Conocimiento.-

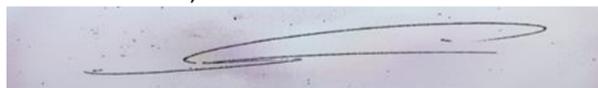
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Enero Dieciocho de Dos Mil Veintitrés .-

De conformidad al pedimento que hace el apoderado judicial de la parte demandante Dr. José Iván Suarez Escamilla actuando en favor de BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA en contra de FERNANDO ECHEVERRY GARRIDO CC 6082597 En el que solicita se tramite al memorial mediante el cual se solicitó decrete el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario, prestaciones, honorarios por prestación de servicios, cuentas por pagar, y demás emolumentos que perciba el demandado como empleado o prestador de servicios Ejercito Nacional de Colombia . Pero observado el expediente no se encuentra tal solicitud, Por tanto se le coloca de presente al apoderado para o que a bien tenga.-

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 013

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,
ENERO 27 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario



Alcaldía
de Yumbo

110.25-
Yumbo, 14 de diciembre de 2022

2022-100-074386-1

2022-12-15 15:55 Ls JDI AZ
Destino: SISTEMA DE ATENCION
Rem.Des: JUZGADO SEGUNDO CIVI
Asunto: G HUMANA RESPUESTA A
Des-Anex.

alcaldía municipal de yumbo

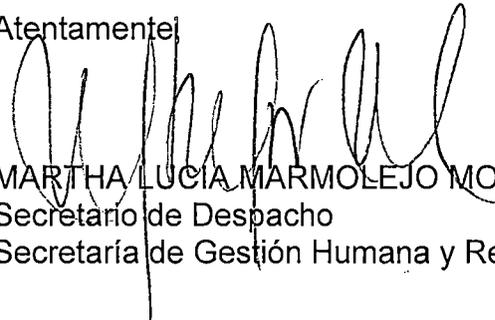
20221000743861

Doctor
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario
Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo
Calle 7 # 3-62 Barrio Belalcázar
e-mail: j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Yumbo

RAD:SAC 20221000248642
2021-00049-00-

En atención al asunto de la referencia me permito informar que el señor José Fernando Chagüendo identificado con cédula de ciudadanía N° 16.455.603, tiene contrato de prestación de servicios con el Municipio de Yumbo, a partir del mes de diciembre de 2022 se iniciará con el descuento correspondiente al embargo del radicado.

Atentamente,


MARTHA LUCÍA MARMOLEJO MONTENEGRO
Secretario de Despacho
Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos

Elaboro: Claudia Munévar Zapata -- Auxiliar Administrativo 

Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal:760501



Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Enero 18 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 018

EJECUTIVO SINGULAR .-

Radicación No. 2021- 00049-00.-

Colocar En Conocimiento Pagador.-

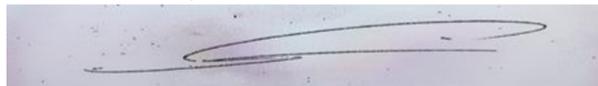
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Enero Dieciocho de Dos Mil Veintitrés .-

De conformidad a La contestación emitida por la señora MARTHA LUCIA MARMOLEJO MONTENEGRO en su condición de Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos de la Alcaldía de Yumbo con referencia al embargo del señor **JOSE FERNANDO CHAGUENDO**; Se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **JUAN PABLO CORREA** en contra de **JESUS FERNANDO CHAGUENDO Y MARIS INES MURILLO MONTENEGRO.-**

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 013

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,
ENERO 27 DE 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Enero 18 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 027.-

Ejecutivo Singular .-

Radicación No. 2021 – 00253 -00.-

Requerir Entidades Bancarias .-

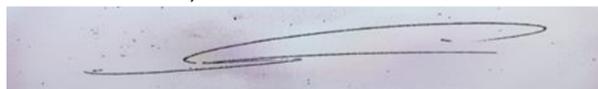
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Enero Dieciocho De Dos Mil Veintitrés -

De conformidad al memorial que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte demandante en el presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **GASES DE OCCIDENTE Nit 800167643** y en contra de **LUIS MARIO BENALCAZAR RAMIREZ C C 1 6.457.157**, en el cual solicita se requiera a **Banco Av Villas, Banco Helm Bank, Bancoltaú, GNB sudameris, Citibank, Colpatría, Pichincha, Banco W, Falabella, Banco mundo Mujer.S.A.S.**, a fin de que indique el motivo por el cual no han dado contestación al Oficio No. 0188 del 27 de mayo de 2021.y hasta le fecha no hay respuesta alguna libre oficio pertinente con las advertencia de ley (*Art 44 Numeral 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.*)

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 013

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,

ENERO 27 DE 2 .023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia Secretarial: 16 de enero de 2023. A despacho de la señora Juez, sírvase proveer.

Orlando Estupiñan Estupiñan
Srio

Sustanciación No. 55

Clase auto: Glosar

RESTITUCION

Rad: 2022-00037

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, dieciséis (16) de enero del dos mil veintitrés (2023).

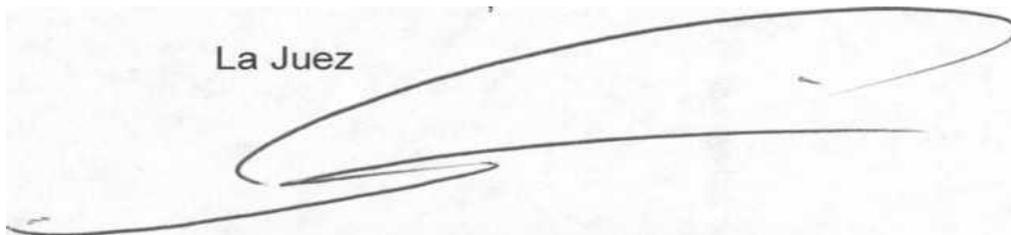
Se allega acta de entrega del inmueble objeto del presente proceso de restitución, por parte de la apoderada judicial de la parte actora, por lo que se hace preciso glosarlo a los autos para que obre y conste.

DISPONE:

1. Glosar a los autos el referido escrito para que obre y conste dentro del presente proceso.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE YUMBO -
VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 ENERO DE 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
ÁREA NÓMINA PERSONAL ACTIVO

No. GS-2022-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

Señores
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO
 j02cm yumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Calle 7 N3 62
 Cali, Valle del Cauca

Asunto: Respuesta al oficio No.0588 del 02 de agosto de 2022

PROCESO: Ejecutivo

RADICADO: 20220034400

DEMANDANTE: CARLOS ANDRES CASTAÑO CHILITO

C.C. 16464207

DEMANDADO(A): JOSE MANUEL HIGUERA FLOREZ

C.C. 1096955751

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2022-017936-MECAL del 06/09/2022, allegado a esta Dependencia el 07/09/2022, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 13/09/2022 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo como REMANENTE (en espera por capacidad salarial):

Excedente SMLV

20.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el (la) demandado (a), teniendo en cuenta que registra las siguientes ordenes judiciales activas, los cuales se relacionan a continuación:

Orden de embargo y retención de: Salario(Total)+Primas(Jun,Nav,Vac)+indemnizaciones (25%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO dentro del Proceso Nro. 20220010700, comunicado mediante oficio Nro. 0154 del 09/03/2022, a favor de COOPERATIVA COOPSERVP COLOMBIA

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YUMBO dentro del Proceso Nro. 20220005300, comunicado mediante oficio Nro. 101 del 14/03/2022, a favor de DIEGO ARMANDO GRANJA CUERO.

Por otra parte me permito enunciar la(s) orden(es) de embargo y retención más antigua(s) que se encuentra(n) registrada(s) en el sistema como remanentes (en espera) que antecede a la de su interés, así:

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL CALI dentro del Proceso Nro. 20210070900, comunicado mediante oficio Nro. 2661 del 16/12/2021, a favor de VILMAR ADAN PEREZ GONZALEZ.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MPLE CALI dentro del Proceso Nro. 20220027200, comunicado mediante oficio Nro. 883 del 03/05/2022, a favor de CAROL VIVIAN SANCHEZ BENAVIDEZ.

No obstante, una vez el demandado tenga capacidad de embargo se dará cumplimiento a la medida cautelar ordenada por su Despacho.

De acuerdo al Artículo 155 CST. EMBARGO PARCIAL DEL EXCEDENTE. El excedente del salario mínimo mensual sólo es embargable en una quinta parte.

Artículo 156 CST. EXCEPCION A FAVOR DE COOPERATIVAS Y PENSIONES ALIMENTICIAS. Todo salario puede ser embargado hasta en un 50% en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil.

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,


Intendente **MAYERLING SOTO PITALUA**
Responsable Procedimientos de Nomina (E)

Elaborado por: It. Salvador Riaño Castellanos
Revisado por:
Fecha de Elaboración: 21/09/2022
Ubicación: C:\mis documentos\2022

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Telefonos 515 9512 - 515 9026
ditah.gruem-jef@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1DS - OF - 0001
VER: 4



SG 656 - 17-NE SA-CER278992 CO - SG 656-17-NE

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Enero 18 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 029.-

EJECUTIVO SINGULAR.-

Radicación No. 2022- 00344-00.-

Colocar En Conocimiento Pagador.-

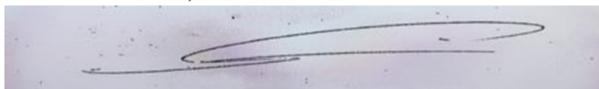
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Enero Dieciocho de Dos Mil Veintitrés .-

De conformidad a La contestación emitida por la Responsable Procedimientos nómina de la POLICIA NACIONAL con referencia al embargo del señor **JOSE MANUEL HIGUERA FLOREZ** Se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **CARLOS ANDRES CASTAÑO CHILITO**. y en contra de **JOSE MANUEL HIGUERA FLOREZ**

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 013

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,
ENERO 27 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Enero 17 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 022.-

EJECUTIVO SINGULAR .-

Radicación No. 2022- 00426-00.-

Colocar En Conocimiento.-

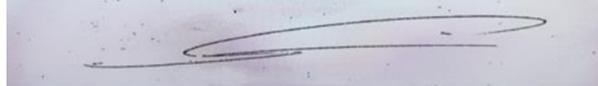
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Enero Diecisiete de Dos Mil Veintitrés .-

De conformidad al memorial que precede suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante en el presente tramite Ejecutivo instaurado por FINANDINA S.A. Nit 860 051 894-6 , y en contra de ANDRES FELIPE GUAPO QUIÑONES C.C. No. 1.118.297.224 se agregará al expediente a fin de que obre , ya que no existe pedimento alguno y la medida no fue inscrita

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 013</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, ENERO 27 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

@

Oficio No. URL.653772

Santiago de Cali, 7 de Enero de 2023

Doctor (a) :

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 2

J02CMYUMBO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Ref.: **Proceso:** Ejecutivo Singular
Demandante: SOCIEDAD REENCAFE S.A.S
SOCIEDAD TRANSPORTES GRANELES S.A.S Y
Demandado: JAVIER EDILBERTO NOVOA VILLANUEVA
Expediente: 2022-00638-00-

En atención a su oficio No. 900 del 23 de Noviembre de 2022, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 21 de Diciembre de 2022, me permito comunicarle que revisada la documentación que compone el historial del vehículo de Placas: R61388 se acató la medida judicial consistente en: Embargo y se actualizó en el Registro Automotor de Santiago de Cali.

Placa: R61388
Clase: SEMIREMOLQUE
Modelo: 2011
Chasis:
Serie: 713
Motor:
Propietario: TRANSPORTES GRANELES S.A.S
Documento de identificación: 805024801

Lo anterior de conformidad con el Artículo 513 y ss., 681 y ss, del C.P.C.

Cordialmente ,



STELLA SALAZAR TORO

Jefe Unidad Legal

c.c. Archivo

Salomia: Carrera 3 # 56-30 La Flora: Calle 70 Norte #3B-81
Aventura Plaza: Carrera 100 # 15 A-61
Centro Comercial Automotriz Carrera: Calle 52 # 1B-160
Oficina Administrativa: Avda 6 # 29AN-49 Oficina 303-304

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido.

Sírvase procede de conformidad.-

Yumbo,ENERO 18 de 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 0077.-

Proceso Ejecutivo Singular

Radicación 2022 – 00646 - 00

Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Yumbo, Enero Dieciocho de Dos Mil Veintitrés.

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **MANUEL LOBOA CARABALI** quien actúa en nombre propio y en contra del señor **LUIS ALBERTO MINOTA HURTADO**, como quiera que no fue subsanada dentro del término establecido y conforme a lo solicitado, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

R E S U E L V E:

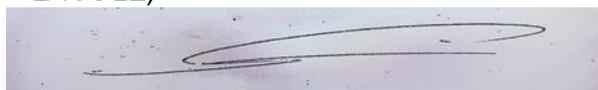
1.- **RECHAZAR** la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **MANUEL LOBOA CARABALI** quien actúa en nombre propio y en contra del señor **LUIS ALBERTO MINOTA HURTADO**, por cuanto no se subsano conforme a lo solicitado en el auto que precede

2.- **CANCÉLESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 013

El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.). de hoy, ENERO 27 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido.

Sírvase procede de conformidad.-

Yumbo,ENERO 18 de 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 0078.-

Proceso Ejecutivo Singular

Radicación 2022 – 00649 - 00

Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Yumbo, Enero Dieciocho de Dos Mil Veintitrés.

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLUNICOOP**, quien actúa a través de su gerente y en contra de la señora **SANDRA GONZALEZ MEZA** como quiera que no fue subsanada dentro del término establecido y conforme a lo solicitado, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

RESUELVE:

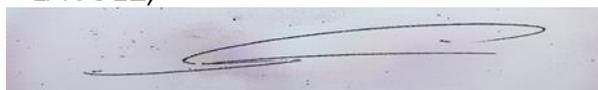
1.- **RECHAZAR** la presente **EJECUTIVA** instaurada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLUNICOOP**, quien actúa a través de su gerente y en contra de la señora **SANDRA GONZALEZ MEZA** por cuanto no se subsano conforme a lo solicitado en el auto que precede

2.- **CANCÉLESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 013

El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.). de hoy, ENERO 27 DE 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. -16 de enero de 2023, paso a despacho de la señora juez, la presente demanda la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Interlocutorio No. 146
ACCION DE REPETICION
Radicación No. 2022-00654-00
Rechazo por Competencia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada como fuese la presente demanda **ADMINISTRATIVA DE REPETICION** instaurada por LA NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL a través de apoderado judicial y contra de IVAN RECALDE CORREA, secretario de EDUCACION DEL ENTE TERRITORIAL DE YUMBO, se observa que la misma debe de rechazarse, previa las siguientes consideraciones:

Indica los incisos 2 del Artículo 90 del C.G.P., lo siguiente:” *El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente...*”

Dice el Artículo 15 C.G.P. Cláusula general o residual de competencia: “*Corresponde a la jurisdicción ordinaria, el conocimiento de todo asunto que no esté atribuido expresamente por la ley a otra jurisdicción.*”

Corresponde a la jurisdicción ordinaria en su especialidad civil, el conocimiento de todo asunto que no esté atribuido expresamente por la ley a otra especialidad jurisdiccional ordinaria.”

Señala el Artículo 104 de la ley 1437 de 2011: “**Competencia de los juzgados administrativos en primera instancia.** Los juzgados administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos: 8. **De la repetición que el Estado ejerza contra los servidores a exservidores públicos** y personas privadas que cumplan funciones públicas, incluidos los agentes judiciales, cuando la cuantía no exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y cuya competencia no estuviera asignada por el factor subjetivo al Consejo de Estado.” (negrillas del juzgado)

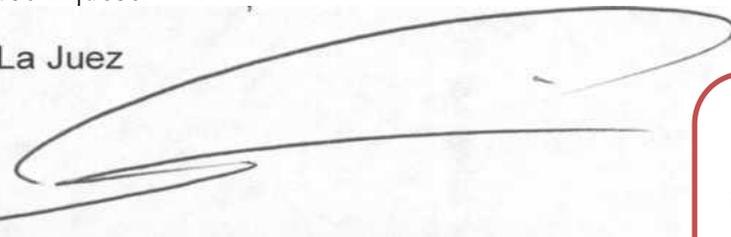
De conformidad a las normas en cita este juzgado carece de competencia para conocer de la presente demanda en razón a que la misma no pertenece a esta jurisdicción, sino a la contenciosa administrativa, como quiera que la misma está impetrada para él reconocimiento del medio de control de repetición en contra de un servidor público, por lo que se ordenara remitir la misma al Juzgado Administrativo de Cali (reparto).

Por lo expuesto, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- RECHAZAR la presente demanda por carecer de jurisdicción para conocer de ella, de conformidad a lo aquí considerado.
- 2- REMITASE al JUZGADO ADMINISTRATIVO DE CALI- VALLE (REPARTO).
- 3- CANCELESE su radicación y anótese su salida.

Notifíquese.

La Juez


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Orl.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **013** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 ENERO DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con la presente solicitud. Sírvase Proveer.

Yumbo Valle, 18 de enero 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Interlocutorio Nro. 111
Jurisdicción Voluntaria
Radicación 2023-00032-00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

De la revisión de la presente demanda CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA interpuesta por la ESMER ANDRES PIAMBA PIAMBA, MARTHA LUCIA PIAMBA PIAMBA y JUAN CARLOS GUTIERREZ DAVILA, observa el despacho que tiene la siguiente falencia:

1. Debe indicar la dirección electrónica (email) de los solicitantes y padres de la menor S.G.P. de acuerdo con la Ley 2213 de 2022.

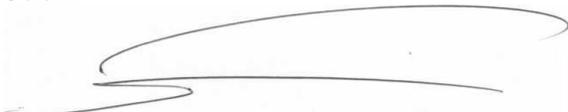
2. debe allegar el certificado de tradición del inmueble debidamente actualizado con fecha de expedición no mayor a un mes.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

R E S U E L V E:

- 1- INADMITIR la presente solicitud extraprocesal por lo aquí expuesto.
- 2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane la falencia presentada, so pena de rechazo.
3. RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actual dentro de la presente demanda al Dr. ALEXANDER TAPASCO HERNANDEZ, conforme al poder a él otorgado.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ENERO 013 DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, enero 18 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 112
Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico
Mutuo Acuerdo
Rad. 2023-00033-00
Admitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Habiéndose subsanado en debida forma la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO POR MUTUO ACUERDO, celebrado el día 29 de agosto de 1964 ante la Parroquia Nuestro Señor del Buen Consuelo de Yumbo valle y registrado en la Notaria Primera de Yumbo Valle bajo el serial No. 7114410, observándose que la misma reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del C.G.P., el juzgado

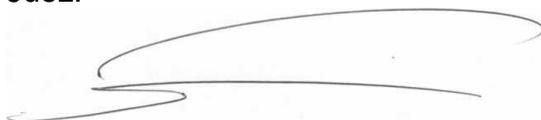
D I S P O N E:

1. ADMITASE la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATOLICO POR MUTUO ACUERO, instaurada por los señores PABLO PECHENE CHAUSA y AIDA LUCIA DELGADO PABON a través de apoderada judicial, a la que se le dará el trámite del proceso de conformidad con el artículo 388 del C.G.P.

2. TENER como prueba los documentos aportados con la Demanda.

3. RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar dentro del presente proceso al Dr. RODOLFO POLANCO BARRIENTOS, conforme al poder a el conferido.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **013** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 27 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO